



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Restitución Inmueble
Radicado	2021-00127
Asunto	Rechaza por no subsanar

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda VERBAL, instaurada por MARTA MEJIA ARISTIZABAL en contra de OSCOR DE JESUS NARANJO RENDON.

El Juzgado, mediante auto del 16 de febrero de 2021, inadmitió la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

Dicho auto fue notificado por estados electrónicos notificado del 17 de febrero, a la fecha se encuentra vencido el término dentro del cual la parte actora no aportó memorial mediante el cual subsanara los requisitos exigidos.

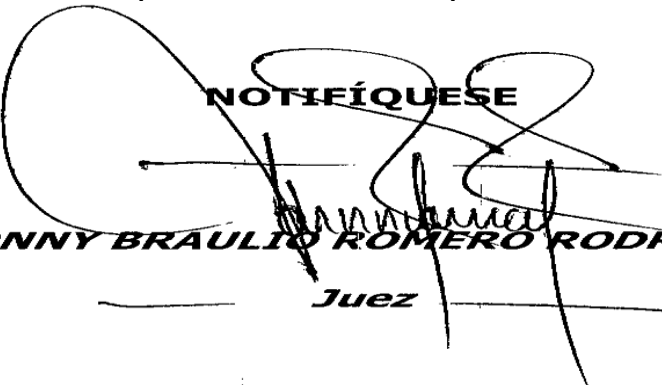
Ahora bien, como la parte actora mediante memorial del 30 de noviembre solicita el retiro de la demanda como consecuencia de lo anterior se accede a ello.

Por tanto, se procederá con el consiguiente rechazo de la demanda, según lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P. Por lo anterior el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda **VERBAL**, instaurada por **MARTA MEJIA ARISTIZABAL** en contra de **OSCOR DE JESUS NARANJO RENDON**, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez